



ESTUDIO PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO

Puerto Caicedo - Putumayo, 10 de octubre de 2022

El presente documento tiene la finalidad de adelantar las diligencias previas correspondientes y necesarias para la realización de un CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el Municipio de Puerto Caicedo y una fundación sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos para el **“DESARROLLO DE ESPACIOS LÚDICO – DEPORTIVOS, PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO”**, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual contiene los siguientes elementos:

A. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Puerto Caicedo – Putumayo, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, requiere ejecutar actividades inherentes al **“DESARROLLO DE ESPACIOS LÚDICO – DEPORTIVOS, PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO”**, El Municipio de Puerto Caicedo, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado es responsable de velar por los manejos de los recursos destinados para tal fin de acuerdo a la Ley, le compete además a la administración, adelantar las gestiones tendientes a la prestación del servicio del progreso institucional; para el cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las Leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales es necesario que implante la ejecución de planes, proyectos y programas de inversión social, encaminados a lograr el bienestar y desarrollo de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 23, establece, De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

El Municipio de Puerto Caicedo dando cumplimiento a la constitución de 1991 en su artículo 311 que define al “municipio como la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado Colombiano, recayendo sobre esta entidad territorial importantes funciones de gestión local, como la prestación de los servicios que



determine la ley, construir las obras que determine el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes”.

Ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte. El Congreso de Colombia, DECRETA: TITULO I Disposiciones preliminares CAPITULO I Objetivos generales y rectores de la ley Artículo 1o.

DECRETO 1085 DE 2015 tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

La actividad físico- deportiva ha sido y es una vía determinante en la formación de valores como necesidad social, contribuyendo al desarrollo y perfeccionamiento de la personalidad del ser humanos. Las escalas de valores constituyen aspectos imprescindibles para la formación ciudadana, de la cual se deriva un comportamiento social en correspondencia con un determinado sistema social que se proyecta por lograr un hombre nuevo a la altura de su tiempo. La responsabilidad, honestidad, la perseverancia en el trabajo, entre otras formas mediante la práctica de la actividad físico-deportiva, la cual constituye una disciplina vivencial que facilita adquirir competencias de carácter efectivo y de relación, necesarias para la vida en sociedad.

Por otro lado, es importante mencionar que el deporte es una de las herramientas para trascender barreras de sexo, raza, religión y nacionalidad, promueve la salud y el bienestar, mejora la autoestima y enseña liderazgo, habilidades para trabajar en equipo y perseverancia. Las mujeres en el deporte desafían estereotipos de género, se convierten en la inspiración como modelos a seguir y muestra a hombres y mujeres como iguales. La inclusión de la mujer en el deporte se ha visto enmarcada en diferentes estereotipos socio-culturales, que a lo largo de la historia se ha ido transformando, e incentivando a la mujer para que participen de estos escenarios deportivos, para que demuestren su potencialidad, empoderamiento e interés deportivo, contradiciendo los imaginarios colectivos negativos que la señalan como el sexo débil. La mujer es capaz, de transformar los estereotipos creados, y tiene la oportunidad de ocupar posiciones significativas en el ámbito deportivo.

Es por eso que con el presente proyecto se pretende mejorar las habilidades deportivas de niños, jóvenes y adultos realizando una alianza que involucre a entidades gubernamentales, comunitarias y privadas sin ánimo de lucro, así aunar esfuerzos y lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, autoriza a las entidades estatales a través de su representante legal y con recursos de sus presupuestos a celebrar contratos (convenios) con entidades privadas sin ánimo de lucro siempre y cuando estas sean de reconocida idoneidad, a fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo correspondiente.

En el artículo 7 de la Ley 687 de 2001 se establece que "...Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad...".

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a las siguientes condiciones de orden legal: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esa modalidad de selección, el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria, contraprestación en la que, que como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de contratos los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro.

Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios como el que se pretende adelantar, los potenciales cooperantes son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas.

En este tipo de contratos y/o convenios, existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo tanto, la Administración Municipal, ha diseñado el convenio **“DESARROLLO DE ESPACIOS LÚDICO – DEPORTIVOS, PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO”**, buscando fortalecer la formación deportiva, brindar espacios de recreación y sano esparcimiento, fortalecer lazos de hermandad y aprovechamiento del tiempo libre de niños y jóvenes del municipio.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL CUARTO NIVEL

2.1 OBJETO: “DESARROLLO DE ESPACIOS LÚDICO – DEPORTIVOS, PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO”

2.2. CLASIFICACION UNSPSC.¹

De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación y ejecución de proyectos
80000000	80110000	80111600	80111601	Servicios temporales de recursos humanos

2.3. TIPO DE CONTRATO: Teniendo en cuenta el objeto contractual y la necesidad planteada, se requiere realizar un convenio de cooperación. Para ello el oferente deberá suscribir el compromiso incluido dentro del formato 4 de la invitación pública que precederá el presente estudio previo.

¹ Incluir en este numeral la clasificación de los bienes o servicios que serán parte del Proceso de Contratación. Esta clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente debe consultarse para obtener la clasificación

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de 30 días, que se contará a partir del perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y previa suscripción del acta de inicio por la parte cooperante y el supervisor del convenio.

4.- COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactadas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo y de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2 COMPROMISOS DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Dar el crédito correspondiente al Municipio de Puerto Caicedo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
2. Ser el ejecutor del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto radicado en el banco de proyectos así: BPIN Nro.- 2022-86-569-0120.
3. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
4. COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGURIDAD SOCIAL: El cooperante debe garantizar a todos los integrantes del convenio, el acceso al Sistema General de la Seguridad Social en Salud con la coordinación de la Secretaría de Educación Municipal, para que los mismos accedan al Régimen Subsidiado en Salud. Igualmente, garantizará la utilización integral, oportuna y eficiente de los servicios de seguridad social en salud a los usuarios en coordinación con la IPS Pública del Municipio.
5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL: El cooperante deberá determinar qué entidades públicas, privadas, de economía mixta, movimientos sociales u organismos no gubernamentales, están en condiciones de solucionar temporal o permanentemente alguna situación de salud, familiar, para lo cual se establecerá contacto y orientación de los trámites pertinentes, apoyando y educando a la familia sobre los servicios, informando de tales procedimientos al Municipio de Puerto Caicedo (P).

6. Abrir una cuenta bancaria de ahorros conjunta a nombre del convenio para consignar los aportes del Municipio de Puerto Caicedo y su aporte como entidad cooperante, en un término no mayor a quince días a la firma del convenio. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad. Los aportes del convenio, se ejecutarán de manera concertada y aprobada con el Municipio por intermedio del Secretario General y de Gobierno en su calidad de supervisor y de conformidad con los conceptos, montos y tiempos dispuestos en el Plan de Inversión del Anticipo, recursos que estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Retornar al municipio de Puerto Caicedo, los rendimientos financieros que hubiesen producido por los recursos girados por parte del municipio a título de anticipo en la cuenta del convenio durante el término dispuesto en el Plan de Inversión del Anticipo.
8. Girar los recursos indicados en el presente convenio y a su cargo como contrapartida en los términos y condiciones en él establecidos.
9. Presentar informes periódicos de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio de Puerto Caicedo, anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto, facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes.
10. **INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL COOPERANTE:** Los informes del cooperante del convenio celebrado entre el Municipio y el Cooperante, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:
11. **INFORME EJECUTIVO:** Relacionar las acciones adelantadas por el cooperante para el desarrollo de la ejecución del convenio.
12. **RELACIÓN DE CONTRATOS:** El cooperante debe relacionar y soportar documentalmente los contratos y subcontratos que soportan la inversión de los recursos comprometidos en el convenio, los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente.
13. **BALANCE DE INVERSIÓN:** El cooperante deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del convenio, con la copia del libro de bancos de la cuenta del abierta para el manejo del anticipo y los extractos de la misma.
14. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio de Puerto Caicedo, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
15. Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio.
16. Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación anexando los respectivos soportes.
17. Ejecutar el objeto del convenio de cooperación descrito conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios previos.
18. Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá un informe final, anexando fotocopia de los documentos de índole legal y técnico que justifiquen la inversión del valor aportado por el Municipio y el cooperante ante la Secretaría de general de gobierno y con ello proyectar el Acta de recibo final y de liquidación del Convenio en conjunto.
19. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.
20. Cumplir con las siguientes actividades y de la forma indicada en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/ MEDIDA	CANT	MEDIO DE VERIFICACIÓN
ACTIVIDAD 1 Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de futbol y microfútbol dirigido a las comunidades de las Juntas de acción Comunal del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.				Factura de compra Recibo de pago de seguridad social.
1,1	Balón Microfútbol	Unidad	84	
1,2	Balón de futbol tamaño N° 5:	Unidad	30	
1,3	Balón de voleibol N° 5	Unidad	12	
1,4	Malla red voleibol grosor # 5	Unidad	12	
1,5	Incentivos para los 14 equipos masculinos participantes (camiseta, pantaloneta y medias)	Unidad	280	
1,6	Incentivos para los 10 equipos femeninos participantes (camiseta, pantaloneta y medias).	Unidad	100	
ACTIVIDAD 2 Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de microfútbol, futbol, voleibol, baloncesto y ping pon, dirigido a las Instituciones Educativas y centros educativos rurales del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.				Factura de compra Recibo de pago de seguridad social.
2,1	Balón Microfútbol	Unidad	83	
2,2	Balón de futbol N° 5:	Unidad	24	
2,3	Balón de voleibol N° 5	Unidad	4	
2,4	balón de baloncesto N° 7	Unidad	4	
2,5	Mesa de ping pong	Unidad	1	
2,6	Malla voleibol con guaya,	Unidad	4	
2,7	Aro Hula Hula plano de 59 cm de diámetros por 2 cm de	Unidad	67	
Actividad 3 Realizar el desarrollo de un campeonato mediante las disciplinas de futbol sala, dirigido a la población femenina del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.				Factura de compra Recibo de pago de seguridad social.
3,1	Incentivos para los 8 equipos femeninos participantes (camiseta, pantaloneta y medias).	Unidad	120	
3,2	Balón Microfútbol	Unidad	12	
3,3	Juzgamiento para el campeonato de microfútbol femenino de 33 partidos	Unidad	33	
3,4	servicio de hidratación con paca de agua por 20 unidades.	Unidad	70	
3,5	Amplificación de sonido: Potencia: 2500 Vatios, Parlantes: 19" 5" v.c, Driver: 2.75".	Días	4	
3,6	animador o narrador de partidos	Unidad	10	

CRONOGRAMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CRONOGRAMA																											
		SEMANAS																											
		SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4						
		D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	D 7	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	D 7	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	D 7	D 1	D 2	D 3	D 4	D 5	D 6	D 7
ACTIVIDAD 1 Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de futbol y microfútbol dirigido a las comunidades de las Juntas de acción Comunal del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.																													



c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”

Para el efecto, el Señor Alcalde Municipal expidió la Resolución No. 574 de fecha 4 de octubre de 2022 “Por medio del cual se autoriza la contratación con ESALs de un programa de interés público previsto en el Plan Municipal de Desarrollo”.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El análisis técnico corresponde a las actividades previstas para ejecutar el respectivo proyecto y a los objetivos específicos que se pretende lograr con el convenio, que determinan el costo financiero del aporte de acuerdo al proyecto viabilizado por la entidad, por consiguiente y teniendo en cuenta que el valor del proyecto es por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$129.390.000)**, valor que será aportado por las entidades participantes del presente convenio así:

DETALLE	MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de futbol y microfútbol dirigido a las comunidades de las Juntas de acción Comunal del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.	\$73.440.000
Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de microfútbol, futbol, voleibol, baloncesto y ping pon, dirigido a las Instituciones Educativas y centros educativos rurales del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.	\$27.975.000
Realizar el desarrollo de un campeonato mediante las disciplinas de futbol sala, dirigido a la población femenina del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.	\$27.975.000
TOTAL	\$129.390.000

6.1 TABLA DE REFERENCIA

ITEM	CANTIDAD
ACTIVIDAD 1	
Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balones futbol y microfútbol)	24 y 24
Cabildos con disciplina deportiva (Balones futbol y microfútbol)	4 y 4
Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón microfútbol)	46
Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón futbol)	2
Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón voleibol)	12
Cabildos con disciplina deportiva (microfútbol)	6
Incentivos para los 14 equipos masculinos participantes mediante la entrega de 20 uniformes completos de futbol	280
Incentivos para los 10 equipos femeninos participantes mediante la entrega de 10 uniformes completos de microfútbol	100
ACTIVIDAD 2	
1 Institución Educativa urbana con las siguientes disciplinas deportivas	
Balón Futbol	4
Balón Microfútbol	10
Balón Voleibol	1
Balón Baloncesto	1
Mesa Pin pong	1
3 Instituciones Educativas Rurales con las siguientes disciplinas deportivas	
Balón Futbol	6
Balón Microfútbol	6
Balón Voleibol	3
Balón Baloncesto	3
4 Centros Educativos rurales siguientes disciplinas deportivas	
Balón Futbol	14
Balón Microfútbol	73
Hula hula	67
ACTIVIDAD 3	
Incentivos para 8 equipos femeninos	120
Balón microfútbol	12
PERSONAS BENEFICIADAS	1000
DÍAS DE EJECUCIÓN	30

6.2 TABLA DE REFERENCIA DE VALORES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS

ACTIVIDAD 1
Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de futbol y microfútbol dirigido a las comunidades de las Juntas de acción Comunal del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.

➤ **24 Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balones futbol y microfútbol)**

1) Junta de acción comunal “El Platanillo”, 2) Junta de acción comunal “La isla”, 3) Junta de acción comunal “San diego”, 4) Junta de acción comunal “20 de julio”, 5) Junta de acción comunal “Campo Bello”, 6) Junta de acción comunal “Colonia Nueva”, 7) Junta de acción comunal “Villa flor”, 8) Junta de acción comunal “Arizona”, 9) Junta de acción comunal “Nueva arabia”, 10) Junta de acción comunal “EL coqueto”, 11) Junta de acción comunal “Palmar del picudo”, 12) Junta de acción comunal “Palmar del picudito”, 13) Junta de acción comunal “El cedral”, 14) Junta de acción comunal “Villa Helena”, 15) Junta de acción comunal “Circasia”, 16) Junta de acción comunal “San pedro”, 17) Junta de acción comunal “El venado” 18) Junta de acción comunal “El Carmen” 19) Junta de acción comunal “Sardinas” 20) Junta de acción comunal “Los llanos” 21) Junta de acción comunal “Santa bárbara” 22) Junta de acción comunal “La esperanza” 23) Junta de acción comunal “Miraflores” 24) Junta de acción comunal “Villa Alejandra”

➤ **4 Cabildos con disciplina deportiva (Balones futbol y microfútbol)**

1) La floresta alto coqueto, 2) Damasco vides, 3) San Andrés, 4) Las vegas

➤ **46 Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón microfútbol)**

1) Junta de acción comunal “El Porvenir” (2 balones), 2) Junta de acción comunal “Las delicias”, 3) Junta de acción comunal “La rochela”, 4) Junta de acción comunal “El bagre”(2 balones) , 5) Junta de acción comunal “Alto villa nueva”, 6) Junta de acción comunal “La esmeralda”, 7) Junta de acción comunal “La frontera”, 8) Junta de acción comunal “Playa Rica” (2 balones), 9) Junta de acción comunal “El caruzo”, 10) Junta de acción comunal “La pedregosa” 2 (balones), 11) Junta de acción comunal “La isla”, 12) Junta de acción comunal “Cristo rey”, 13) Junta de acción comunal “Villa del rio”, 14) Junta de acción comunal “Modelo de paz”, 15) Junta de acción comunal “La playa”, 16) Junta de acción comunal “El Palermo”, 17) Junta de acción comunal “José Antonio Galán”, 18) Junta de acción comunal “El jardín”, 19) Junta de acción comunal “la Joya”, 20) Junta de acción comunal “Boca chico” (2 balones) ,21) Junta de acción comunal “Los mangos” (2 balones), 22) Junta de acción comunal “El progreso”, 23) Junta de acción comunal “La independencia”, 24) Junta de acción comunal “San José”, 25) Junta de acción comunal “Mate caña”, 26) Junta de acción comunal “Brisas del caimán”, 27) Junta de acción comunal “Puertas del sol”, 28) Junta de acción comunal “El triunfo”, 29) Junta de acción comunal “La pradera”, 30) Junta de acción comunal “Brisas del picudo”, 31) Junta de acción comunal “San isidro”, 32) Junta de acción comunal “La cristalina” (2 balones), 33) Junta de acción comunal “Los cristales”, 34) Junta de acción comunal “El Jerusalén”, 35) Junta de acción comunal “Bella Unión piñuña Blanco”, 36) Junta de acción comunal “Vegas del piñuña”, 37) Junta de acción comunal “El vergel”, 38) Junta de acción comunal “Las palmas”, 39) Junta de acción comunal “San Cayetano” (2 balones), 40) Junta de acción comunal “El cauquita” 2 (balones), 41) Junta de acción comunal “El Píldoro”, 42) Junta de acción comunal “la cristalina bello horizonte”, 42) Junta de acción comunal “Pueblo Nuevo” (2 balones), 43) Junta de acción comunal “Villa rosa”, 44) Junta de acción comunal “San Carlos”, 45) Junta de acción comunal “El paraíso”. 45) Junta de acción comunal “Luis Alfonso Agudelo”. 46) Junta de acción comunal “Los lagos”.

➤ **2 Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón futbol)**

1) Junta de acción comunal “Los rosales”. 2) Junta de acción comunal “Maracaibo”.

➤ **12 Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón voleibol)**

1) Junta de acción comunal “La frontera”, 2) Junta de acción comunal “La joya”, 3) Junta de acción comunal “La independencia”, 4) Junta de acción comunal “El vergel”, 5) Junta de acción comunal “El coqueto”, 6) Junta de acción comunal “El Líbano”, 7) Junta de acción comunal “La playa”, 8) Junta de acción comunal “El Píldoro”, 9) Junta de acción comunal “la cristalina bello horizonte”, 10) Junta de acción comunal “Pueblo Nuevo”, 11) Junta de acción comunal “Villa rosa”, 12) Junta de acción comunal “San Carlos”.

➤ **6 Cabildos con disciplina deportiva (microfútbol)**

1) Cabildo “Canangucha”, 2) Cabildo “El Líbano”, 3) Cabildo “San José”, 4) Cabildo “Los guayabales”, 5) Cabildo “Los Alpes orientales”, 6) Cabildo “Villa unión”

- **280 Incentivos para los 14 equipos masculinos participantes mediante la entrega de 20 uniformes completos de futbol**
- **100 Incentivos para los 10 equipos femeninos participantes mediante la entrega de 10 uniformes completos de microfútbol**

ACTIVIDAD 2

Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de microfútbol, futbol, voleibol, baloncesto y ping pon, dirigido a las Instituciones Educativas y centros educativos rurales del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.

1 Institución Educativas urbana con las siguientes disciplinas deportivas	Cantidad
➤ José Antonio galán	
Balón Futbol	4
Balón Microfútbol	10
Balón Voleibol	1
Balón Baloncesto	2
Mesa Pin pong	1
3 Instituciones Educativas Rurales con las siguientes disciplinas deportivas	
➤ Iepbin kwe Sx Uma kiwe	
Balón Futbol	2
Balón Microfútbol	2
Balón Voleibol	1
Balón Baloncesto	1
➤ IE Arizona	
Balón Futbol	2
Balón Microfútbol	2
Balón Voleibol	1
Balón Baloncesto	1
➤ IE Divino niño	

Balón Fútbol	2
Balón Microfútbol	2
Balón Voleibol	1
Balón Baloncesto	1
4 Centros Educativos rurales	
➤ CER LA INDEPENDENCIA	
Balón Fútbol	4
Balón Microfútbol	18
Aro Hula hula	15
➤ CENT EDU RURAL LA ISLA	
Balón Fútbol	4
Balón Microfútbol	18
Aro Hula hula	15
➤ CENT EDU RURAL MARACAIBO	
Balón Fútbol	4
Balón Microfútbol	18
Aro Hula hula	15
➤ CER VILLA FLOR	
Balón Fútbol	2
Balón Microfútbol	19
Aro Hula hula	18

7. GIRO DE APORTES

El valor del convenio a cargo del Ente territorial será transferido por el Municipio de Puerto Caicedo (P) de la siguiente manera:

El 50% del valor de su aporte y por concepto de anticipo, de manera posterior a la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio, así como firma del acta de inicio y previamente sea aprobado el Plan de Inversión del Anticipo y el cronograma de actividades por parte del supervisor, asimismo se allegue la certificación bancaria de cuenta de ahorros conjunta a nombre del convenio y para consignar los aportes del Municipio de Puerto Caicedo (P) y de la entidad cooperante. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad.

Los aportes del convenio, se ejecutarán de manera concertada y aprobada con el Municipio por intermedio del Secretario de General y de Gobierno en su calidad de supervisor y de conformidad con los conceptos, montos y tiempos dispuestos en el Plan de Inversión del Anticipo y del cronograma de actividades, recursos que estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.

El 30% previa presentación de legalización del primer anticipo del 50%, y el 20% como pago final, previa liquidación del convenio, teniendo en cuenta el valor que resulte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

Para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar, por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$129.390.000,00) MONEDA LEGAL Y VIGENTE, los cuales aportará el Municipio de Puerto Caicedo y la ESAL que administre el proyecto, podrá efectuar aportes representados en bienes y servicios.

El Municipio de Puerto Caicedo transferirá al Contratista el valor del Contrato con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal número 2022000786 de fecha 28 de Septiembre de 2022, con recursos de superávit fondo cuenta y tasa prodeporte para gastos de inversión en dotación de implementos deportivos y recreativos por valor de \$101.414.000,00 y recursos de inversión en acciones deportivas y recreativas en el municipio por valor de \$27.975.000,00, CDP expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto Municipal.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del convenio que llegare a celebrarse estará cargo de la Secretario de Educación Municipal, con el apoyo profesional de la persona natural que se contrate para el apoyo a dicha supervisión.

10. INTERVENTORÍA EXTERNA

Para el presente la Secretario General de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social considera que no es necesario contratar a un interventor externo, no obstante, se contratarán los servicios de un profesional que brinde apoyo a la supervisión, para efectos de realizar un seguimiento permanente a las actividades ejecutadas por la entidad cooperante.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá lugar de ejecución en las instituciones que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	LUGAR DE EJECUCION
ACTIVIDAD 1 Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de futbol y microfútbol dirigido a las comunidades de las Juntas de acción Comunal del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.	➤ Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balones futbol y microfútbol) 1) Junta de acción comunal “El Platanillo”, 2) Junta de acción comunal “La isla”, 3) Junta de acción comunal “San diego”, 4) Junta de acción comunal “20 de julio”, 5) Junta de acción comunal “Campo Bello”, 6) Junta de acción comunal “Colonia Nueva”, 7) Junta de acción comunal “Villa flor”, 8) Junta de acción comunal

	“Arizona”, 9) Junta de acción comunal “Nueva arabia”, 10) Junta de acción comunal “EL coqueto”, 11) Junta de acción comunal “Palmar del picudo”, 12) Junta de acción comunal “Palmar del picudito”, 13) Junta de acción comunal “El cedral”, 14) Junta de acción comunal “Villa Helena”, 15) Junta de acción comunal “Circasia”, 16) Junta de acción comunal “San pedro”, 17) Junta de acción comunal “El venado” 18) Junta de acción comunal “El Carmen” 19) Junta de acción comunal “Sardinas” 20) Junta de acción comunal “Los llanos” 21) Junta de acción comunal “Santa bárbara” 22) Junta de acción comunal “La esperanza” 23) Junta de acción comunal “Miraflores” 24) Junta de acción comunal “Villa Alejandra” ➤ Cabildos con disciplina deportiva (Balones futbol y microfútbol) 1) La floresta alto coqueto, 2) Damasco vides, 3) San Andrés, 4) Las vegas ➤ Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón microfútbol) 1) Junta de acción comunal “El Porvenir” (2 balones), 2) Junta de acción comunal “Las delicias”, 3) Junta de acción comunal “La rochela”, 4) Junta de acción comunal “El bagre”(2 balones) , 5) Junta de acción comunal “Alto villa nueva”, 6) Junta de acción comunal “La esmeralda”, 7) Junta de acción comunal “La frontera”, 8) Junta de acción comunal “Playa Rica” (2 balones), 9) Junta de acción comunal “El caruzo”, 10) Junta de acción comunal “La pedregosa” 2 (balones), 11) Junta de acción comunal “La isla”, 12) Junta de acción comunal “Cristo rey”, 13) Junta de acción comunal “Villa del rio”, 14) Junta de acción comunal “Modelo de paz”, 15) Junta de acción comunal “La playa”, 16) Junta de acción comunal “El Palermo”, 17) Junta de acción comunal “José Antonio Galán”, 18) Junta de acción comunal “El jardín”, 19) Junta de acción comunal “la Joya”, 20) Junta de acción comunal “Boca chico” (2 balones) ,21) Junta de acción comunal “Los mangos” (2 balones), 22) Junta de acción comunal “El progreso”, 23) Junta de acción comunal “La independencia”, 24) Junta de acción
--	--

	comunal “San José”, 25) Junta de acción comunal “Mate caña”, 26) Junta de acción comunal “Brisas del caimán”, 27) Junta de acción comunal “Puertas del sol”, 28) Junta de acción comunal “El triunfo”, 29) Junta de acción comunal “La pradera”, 30) Junta de acción comunal “Brisas del picudo”, 31) Junta de acción comunal “San isidro”, 32) Junta de acción comunal “La cristalina” (2 balones), 33) Junta de acción comunal “Los cristales”, 34) Junta de acción comunal “El Jerusalén”, 35) Junta de acción comunal “Bella Unión piñuña Blanco”, 36) Junta de acción comunal “Vegas del piñuña”, 37) Junta de acción comunal “El vergel”, 38) Junta de acción comunal “Las palmas”, 39) Junta de acción comunal “San Cayetano” (2 balones), 40) Junta de acción comunal “El cauquita” (2 balones), 41) Junta de acción comunal “El Píldoro”, 42) Junta de acción comunal “la cristalina bello horizonte”, 42) Junta de acción comunal “Pueblo Nuevo” (2 balones), 43) Junta de acción comunal “Villa rosa”, 44) Junta de acción comunal “San Carlos”, 45) Junta de acción comunal “El paraíso”. 45) Junta de acción comunal “Luis Alfonso Agudelo”. 46) Junta de acción comunal “Los lagos”. ➤ Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón fútbol) 1) Junta de acción comunal “Los rosales”. 2) Junta de acción comunal “Maracaibo”. ➤ Juntas de acción comunal con disciplina deportiva (Balón voleibol) 1) Junta de acción comunal “La frontera”, 2) Junta de acción comunal “La joya”, 3) Junta de acción comunal “La independencia”, 4) Junta de acción comunal “El vergel”, 5) Junta de acción comunal “El coqueto”, 6) Junta de acción comunal “El Líbano”, 7) Junta de acción comunal “ La playa”, 8) Junta de acción comunal “El Píldoro”, 9) Junta de acción comunal “la cristalina bello horizonte”, 10) Junta de acción comunal “Pueblo Nuevo”, 11) Junta de acción comunal “Villa rosa”, 12) Junta de acción comunal “San Carlos”.
--	---

	➤ Cabildos con disciplina deportiva (microfútbol) 1) Cabildo “Canangucha”, 2) Cabildo “El Líbano”, 3) Cabildo “San José”, 4) Cabildo “Los guayabales”, 5) Cabildo “Los Alpes orientales”, 6) Cabildo “Villa unión”
ACTIVIDAD 2 Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de microfútbol, fútbol, voleibol, baloncesto y ping pon, dirigido a las Instituciones Educativas y centros educativos rurales del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.	Institución Educativa José Antonio galán Institución Educativa rural Iepbin kwe Sx Uma kiwe Institución Educativa rural Arizona Institución Educativa rural Divino Niño Centro educativo rural la independencia Centro educativo rural la Isla Centro educativo rural la Maracaibo Centro educativo rural la Villa flor
ACTIVIDAD 3 Realizar el desarrollo de un campeonato mediante las disciplinas de fútbol sala, dirigido a la población femenina del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.	Municipio de puerto Caicedo - Cabecera Municipal

12. COMITÉ TECNICO OPERATIVO

Para el desarrollo del convenio se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por:

- El Secretario de General de Gobierno y su personal de apoyo a la supervisión.
- El representante legal del cooperante.

Este comité se reunirá por primera vez dentro de los cinco (05) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del convenio para definir y aprobar su Plan Operativo y de Inversión y en adelante de acuerdo a las necesidades de la ejecución del convenio e igualmente para suscribir el acta de inicio al convenio.

13. FUNCIONES DEL COMITÉ

- Programar, de acuerdo con los objetivos del convenio, los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, así como su orientación y desarrollo.
- Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen.
- Coordinar y revisar los planes y programas que surjan en desarrollo del presente convenio.
- Crear mecanismos de participación ciudadana a fin de garantizar la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil en desarrollo de las actuaciones del presente convenio y su área de influencia.
- Tomar las decisiones necesarias para obtener los resultados programados con las inversiones.

- f. Establecer con base en criterios técnicos las prórrogas necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- g. Establecer los soportes técnicos necesarios para adicionar obras o recursos si existiere la necesidad.
- h. Las demás que por la complejidad del proyecto objeto del convenio las partes crean necesario pactar en el convenio.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Nuestra Carta Política establece en el inciso 1° del Artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Debe tenerse en cuenta que, con la celebración de convenios, las administraciones públicas dan cumplimiento a la finalidad social del Estado según lo dispuesto por el artículo 365 de la Constitución Política.

Conforme a ello, la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, regula en su artículo 6° el Principio de coordinación y colaboración en virtud del cual “...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...”.

En cuanto a la justificación legal o criterios que establecieron las Entidades Estatales para la ejecución de dichos Convenios de Asociación o Convenios de Cooperación, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional, fueron los siguientes:

De acuerdo con el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Esta norma constitucional fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 modificado por el 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, el cual estableció en el artículo 1 que los contratos en desarrollo de lo dispuesto en esa norma constitucional, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en ese Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983, hoy en día cláusulas excepcionales al tenor de la ley 80 de 1993.

El Consejo de Estado en el concepto 1911 de septiembre 25 de 2008 determinó que los contratos del artículo 355 inciso 2 constitucional, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza



de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto número 1710 del 23 de febrero del 2006, ha dejado claro que los contratos a que se refiere el inciso primero del artículo 2º del Decreto 777 de 1992, son los que implican una conducta por parte del contratista directamente en beneficio de la entidad contratante (entidades administrativas territoriales), distinto de los que las entidades públicas puedan celebrar con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación a favor de la nación, el departamento, distrito o municipio respectivo, sino que tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acorde al Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo, de allí que aquellos sean excluidos por el mismo artículo 2º acusado de la aplicación del decreto del cual hace parte dicha disposición.

También sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671/1999, respecto de la asociación de entidades públicas con particulares, al afirmar que la autorización que en su inciso 1º se otorga a las entidades estatales (artículo 96 Ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de los cometidos y funciones que la ley asigne a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia, serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. De una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Seccionales de Desarrollo”, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

De igual manera, no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 190 de 1995, Ley 1148 de 2007, y las demás que las complementen o adicionen.

El artículo 11 numerales 1 y 3 literal b de la Ley 80 de 1993 otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Los Acuerdos Municipales contentivos de los Planes de Desarrollo Municipal expresan que el municipio podrá celebrar convenios y/o contratos, con previa autorización del concejo municipal, con el fin de impulsar programas y proyectos en actividades de interés público o comunitario, acordes con el Plan Nacional y los Planes

Territoriales de Desarrollo, con instituciones sin ánimo de lucro y con organizaciones solidarias constituidas dentro del respectivo Departamento dentro de los parámetros establecidos por el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia y sus Decretos Reglamentarios 777 y 1403 de 1992, para el beneficio de su propia comunidad, logrando la máxima eficiencia del recurso público, con el propósito de alcanzar mayores y mejores beneficios para la comunidad y la sociedad en aras de alcanzar la prosperidad para todos en el municipio, por lo que en algunos casos requiere autorización expresa del concejo municipal para celebrar este tipo de convenios.

La necesidad planteada en los estudios y documentos previos, puede satisfacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del decreto 777 de 1992, con el propósito de aunar esfuerzos de cooperación, teniendo como contraprestación mutua, la importancia de impulsar proyectos a programas de interés general siempre con entidades privadas sin ánimo de lucro, otras entidades públicas, personas naturales y jurídicas privadas o públicas, a fin de conseguir aportes en dinero o en especie, con el objetivo de poder implementar el proyecto en un 100%.

En conclusión, bajo la reglamentación de los ya derogados Decretos Reglamentarios 777 y 1403 de 1992, esta era la justificación legal para poder celebrar estos Convenios de Cooperación o de Asociación, requiriéndose únicamente de la expedición del Acto Administrativo que así lo justificara y de un estudio de reconocida idoneidad al que fueron sometidas las ESALs con las que se celebraron de manera directa los mismos, sin que fuese necesario un proceso de convocatoria pública y la determinación de criterios ponderables para escoger la oferta más ventajosa para las Entidades Estatales.

Como lo manifiesta Colombia Compra Eficiente, el origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

15. DOCUMENTOS QUE DEBE ALLEGAR LA ENTIDAD COOPERANTE

1. Carta de intención de suscribir el convenio.
2. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
3. Fotocopia del Certificado de antecedentes penales del representante legal de la entidad cooperante. Vigente
4. Fotocopia del acto administrativo de nombramiento o acta de elección del representante legal.
5. Fotocopia del acta de posesión del representante legal.
6. Documento de creación de la entidad en los casos que se requiera
7. Fotocopia del RUT expedido por el DIAN.
8. Documentos que acrediten la experiencia e idoneidad.
9. Declaraciones de renta de los últimos 2 años (cuando aplique)
10. Registro Único de Proponentes (opcional).

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio de Puerto Caicedo (P) como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Teniendo en cuenta que municipio de Puerto Caicedo (P) transferirá recursos de carácter público a otra entidad también de carácter privado, con el objeto que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público, se presentan los siguientes riesgos:

16.1 RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD EJECUTORA (En un porcentaje del 100%)

- **Que la actividad ejecutada no satisfaga las necesidades del Municipio:** Este riesgo es aminorado por la entidad al elaborar el correspondiente estudio previo de la contratación, determinando específicamente las características y condiciones técnicas de las actividades a realizar. El riesgo se traslada a la persona jurídica que ejecuta los recursos del convenio al entregar los servicios o productos en cumplimiento de lo pactado.
- **Que la entidad ejecutora no invierta ni ejecute correctamente la suma de dinero entregada por el municipio de Puerto Caicedo (P) en calidad de anticipo:** El riesgo se traslada a la entidad ejecutora en caso de que no invierta o no ejecute correctamente el anticipo. Por ello, la entidad ejecutora se obliga a reintegrar al municipio de Puerto Caicedo (P) el valor del anticipo o la suma dejada de ejecutar debidamente indexada.
- **Que la actividad o productos tengan problemas de calidad:** El riesgo se traslada a la entidad ejecutora al entregar las actividades o productos en cumplimiento de lo pactado. En caso que las actividades o productos desarrollados o entregados por la entidad ejecutora no satisfaga las expectativas del municipio de Puerto Caicedo (P) la entidad ejecutora se obliga a reintegrar los aportes del municipio.
- **Que la entidad ejecutora no cumpla con las obligaciones de seguridad social del personal que emplee para la ejecución de las actividades del proyecto:** Este riesgo, se aminora al establecer en la minuta de convenio que esta obligación la asume la entidad ejecutora.

16.2 RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (P):

A partir de la fecha de suscripción del Convenio, el municipio de Puerto Caicedo (P) asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero a la persona jurídica cooperante, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente de la entidad ejecutora, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones

jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume la entidad ejecutora.

2. Los efectos desfavorables originados por normas, disposiciones o directrices, que adopte el municipio durante la ejecución del convenio y que sean aplicables al convenio, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia.
3. El municipio de Puerto Caicedo (P), para aminorar el riesgo en el cumplimiento de las obligaciones que la persona jurídica cooperante asuma para la ejecución del convenio, designará un funcionario idóneo que se encargue de supervisar el cumplimiento del convenio.

Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo del municipio de Puerto Caicedo (P) inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

18. TIPO DE CONTRATO

El convenio de cooperación es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos muy similares a los contratos y que genera obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y las obligaciones establecidas en un documento para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En caso en particular **EL MUNICIPIO Y EL EJECUTOR** cooperan mutuamente para la ejecución de un proyecto de interés general para el ente territorial.

La formación de los convenios de cooperación se encuentra regulada en el Decreto 777 de 1992 y en el presente caso, las entidades territoriales pueden recurrir a este mecanismo de conformidad con la autorización establecida en las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009.

19. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.

Aplicada la ecuación del riesgo, se considera pertinente exigir los siguientes amparos a los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual así:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del convenio	Plazo de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma.

20. INDEMNIDAD

El Cooperante mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el cooperante, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva de mismo.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Entidad, el cooperante constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el convenio y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra a la Entidad por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del cooperante, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Entidad, a solicitud del cooperante podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el cooperante a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad del cooperante se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el cooperante no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al cooperante, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

B. ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DEFINIR SECTOR O MERCADO

La economía ha estado secuestrada en los últimos 150 años por dos posiciones encontradas y complementarias de gestión económica y organización administrativas. El Sector Público y el Sector Privado. Estas dos apuestas han generado teorías económicas y políticas dispares, así como encendidos debates en relación a la forma óptima, justa y eficiente de organización que debe adoptar una sociedad.

Pero en las últimas dos décadas ha habido una lenta revolución de otro tipo de organizaciones, entidades que sin ser públicas y sin perseguir el beneficio que caracteriza al libre mercado están conformando lo que se denomina el Tercer Sector.

Pero, ¿qué es el tercer sector?

Aunque no existe una definición exacta de este concepto, ya que está en plena ebullición, se puede dar la siguiente aproximación al mismo: El Tercer Sector es aquel sector de la economía compuesto fundamentalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Lo que nos lleva a la siguiente definición:

Una entidad sin ánimo de lucro es una organización que no redistribuye sus beneficios a sus propietarios y accionistas, sino que los reinvierte en la entidad para seguir cumpliendo sus objetivos fundacionales.²

Las ESAL suelen recibir múltiples acepciones como:

- ✓ Sin ánimo de lucro ("non profit")
- ✓ No Gubernamentales ("non-governmental")
- ✓ De Sociedad Civil ("civil society")
- ✓ De Economía Social ("social economy")
- ✓ Tercer Sector ("third sector")

Asimismo, y de cara a complementar y completar la aproximación teórica a las ESAL, la Universidad Johns Hopkins de Baltimore propuso en un estudio comparativo internacional cinco criterios clave que determinan los rasgos básicos que debe poseer una institución u organización para convertirse en una ESAL.

Estos cinco criterios fueron posteriormente asumidos por la ONU en la publicación The Handbook on Non-Profit Institutions in the System of National Accounts, y son los siguientes:

² The Nonprofit Handbook: Everything You Need to Know to Start and Run Your Nonprofit Organization (Paperback), Gary M. Grobman, White Hat Communications, 2008

1. Estar organizada formalmente, lo que incluye una realidad institucionalizada, con estructuración interna, estabilidad relativa de objetivos formales y distinción neta entre socios y no socios. Se excluyen las manifestaciones informales de solidaridad, colaboración y ayuda mutua.
2. Ser privada, lo que conlleva estar separada institucionalmente del cualquier nivel gubernamental. Este criterio implica que la organización no ha de formar parte del sector público (estatal, autonómico y local), ni ha de estar controlada por éste. No significa, sin embargo, que la organización no pueda recibir apoyo público, ni excluye que pueda haber funcionarios públicos en sus órganos de gobierno.
3. Ausencia de ánimo de lucro. Las organizaciones del Sector No Lucrativo no deben, por tanto, repartir beneficios entre los propietarios, accionistas, administradores o directivos. Ello implica que su fin principal no es generar beneficios, ni están guiadas primariamente por criterios comerciales. Las organizaciones del Sector No Lucrativo pueden obtener beneficios, pero éstos deben ser reinvertidos en función de la misión corporativa de la organización. Asimismo, cabe destacar que la obligación de no distribuir beneficios no impide que una ESAL pueda pagar sueldos y salarios competitivos a sus trabajadores y trabajadoras.
4. Disfrutar de la capacidad de autocontrol institucional de sus propias actividades. Este criterio implica que las organizaciones han de tener sus propios mecanismos de autogobierno y han de gozar de un grado significativo de autonomía.
5. Con un marcado grado de participación voluntaria, lo que quiere decir, por una parte, que la participación o no de sus miembros ha de depender de la libre voluntad de los mismos y no de imposiciones externas, y, por otra, que hay un grado significativo de participación de voluntarios (esto es, de personas que aportan tiempo no remunerado) en sus actividades. Adicionalmente, se incluyen en la definición aquellas instituciones sin ánimo de lucro que son el fruto de la decisión voluntaria de adscribir un determinado patrimonio al cumplimiento de fines de interés general.

Una vez que nos hemos aproximado al Tercer Sector y a las características de las organizaciones que lo componen, podemos exponer brevemente qué tipología de organizaciones están detrás del amplio concepto de Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

- Sociedad Civil (Civil Society): ONG (Organizaciones No Gubernamentales) ONGD (Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo)
- Economía social (Social Economy): Cooperativas y Mutualidades
- Asociacionismo Voluntario (Voluntary Associationism): Fundaciones y Asociaciones
- Sector no lucrativo (Non Profit Sector): ESAL (Empresas sin ánimo de Lucro), ENL (Entidades No Lucrativas).

Por último y en torno al Tercer Sector, desde la economía urbana se centran en establecer cuáles son los principales retos y tendencias futuras de las ESAL:

1. Rendición de cuentas y efectividad

De cara a sus grupos de interés y a la sociedad en general, las ESAL deben demostrar que cumplen sus objetivos societarios de forma tanto efectiva como eficiente, persiguiendo en todo momento el interés público. Este reto requiere ir más allá que la pura imitación o importación de técnicas y métodos de gestión del ámbito privado o del sector público. En esta línea, se han realizado grandes avances por parte de las ESAL, pero todavía queda mucho camino por recorrer de cara a la profesionalización de las ESAL.

2. Filantropía expansiva (Expanding philanthropy)

Junto con la necesidad de profesionalización de la gestión, las ESAL se encuentran ante el reto de seguir manteniendo un nivel óptimo de aportaciones económicas privadas que les permitan mantener su independencia frente a gobierno y mercado. De todas formas, este reto requiere un significativo esfuerzo de comunicación a la sociedad, de implicación de la ciudadanía y la adopción de estructura laborales creativas (que combinan trabajo remunerado y no remunerado).

3. Integración internacional y globalización

Tanto en países europeos como en americanos se enfrentan a la necesidad de integrar de forma internacional y armonizar el rol de las ESAL que actúan de forma simultánea en varios países. Esta necesidad viene tanto del rol que juegan las instituciones transnacionales en el sector de las ESAL (ej. UE, ONU, etc) como de la globalización que se ha producido en la economía mundial durante la última década.

1.2 REGULATORIO

Esta convocatoria pública a ESALs y el proyecto de “Desarrollo de espacios lúdico – deportivos, para fortalecer la sana convivencia ciudadana mediante la inclusión de la población del municipio de Puerto Caicedo, Putumayo”, objeto de este análisis, se sustenta en el siguiente marco normativo e instrumentos de derecho internacional que integran el bloque de constitucionalidad:

- Constitución Política de Colombia – 1991:

Unos de los elementos del Estado Social de Derecho es el ser humano como epicentro de la formación constitucional, la dignidad humana guarda relación con el componente descrito anteriormente, el cual se enfoca en las garantías mínimas del Estado al ciudadano en cumplimiento de sus fines esenciales y constitucionales estipulados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia de 1991, en relación con lo anterior el cumplimiento de los derechos fundamentales es de gran importancia ya que es la manifestación de garantía de lo pactado en la norma rectora constitucional.

En el artículo 52 de la Carta Nacional encontramos el derecho al deporte, el cual está consagrado por la Honorable Corte Constitucional colombiana como derecho fundamental autónomo

- Decreto 092 de 2017 (enero 23): “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

- Ley 715 de diciembre 21 de 2001: “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.
- Ley 181 de Enero 18 de 1995: “Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, cuyos objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitar el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.
- Nueva Ley del Deporte: El Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre estructuró el presente proyecto de ley, que tiene como finalidad actualizar la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y adecuarla a nuevos postulados internacionales, respondiendo así a los nuevos desafíos del sector, los cuales obedecen a desarrollos normativos, leyes y decretos promulgados en Colombia en los últimos 25 años, como también las decisiones de la Corte Constitucional en el marco de la Ley 181 de 1995 y las concordancias del artículo 52 de la Constitución Política.

1.3 INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN NACIONAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO.

El literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 prescribe respecto de la procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad los siguiente: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; (...)

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022: Establece “El pacto por el deporte”, compromete diversas acciones, estrategias e instituciones. El sistema nacional de educación y las entidades territoriales deben

contribuir a la promoción de hábitos deportivos de la niñez y la juventud en el marco de su formación integral y un desarrollo humano con equidad e inclusión social.

En línea estratégica denominada “Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social”; se estableció el Objetivo 2: Ampliar oportunidades para la recreación, el deporte social comunitario y el aprovechamiento del tiempo libre.

En ese sentido, se desarrollaran actividades de recreación orientadas al ejercicio y el fortalecimiento de lo lúdico, de tal manera que la población colombiana, durante todo el curso de vida, construya mediante el ejercicio de la libre voluntad y la creatividad, una relación de disfrute con el medio que la rodea. Con esto, se consolidará el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre como instrumentos para alcanzar objetivos sociales a mediano y largo plazo. Para lo anterior, Coldeportes desarrollará entre otras las siguientes estrategias:

- Ampliar el desarrollo de los programas de deporte comunitario, recreación y aprovechamiento del tiempo libre a víctimas y a personas en situación de vulnerabilidad, con el propósito de generar espacios de reintegración, estabilización y reconciliación.
- Generar la estrategia para la construcción e implementación de criterios transversales al desarrollo de programas y proyectos relativos a la actividad física, recreativa, deportiva, de aprovechamiento del tiempo libre y de alto rendimiento, requeridos para la transformación individual y de la sociedad por medio del deporte: deporte transformacional, mediante el fortalecimiento del programa Supérate Intercolegiados, procesos académicos y relativos al cerebro, recreación y deporte, dando lugar al programa Supérate +.
- Proporcionar escenarios deportivos y equipamientos adecuados y con permanente utilización, como espacios privilegiados, no solamente para la práctica de actividades físicas y deportivas, sino para vivencias recreativas como espacios de convivencia y participación social; dichos escenarios cumplirán con las normas vigentes respecto de las personas con movilidad reducida (PMR), garantizando accesibilidad universal. Esta estrategia se fortalecerá mediante la gestión de los entes territoriales y su compromiso en el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre.

El Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2023: Se fundamentó en varias dimensiones, entre ellas la **DIMENSIÓN HUMANA Y SOCIAL**. La dimensión humana y social recoge en si todas las necesidades o situaciones problemáticas que planteó la comunidad en el proceso PDET, o en la Talleres de Participación Ciudadana con los que se construyó este Plan de Desarrollo, en términos de las acciones de atención social, que no solo se quedan en programas asistencialistas, sino además trasciende a aquellas acciones que propenden por el mejoramiento sustancial de la calidad de vida de los y las Caicedenses en todos los ámbitos posibles, y en los que se considera incluso la infraestructura social, siendo esta la que cumple propósitos meramente humanos o sociales, como los de asistencia y atención en salud o educación, o que se usa para la promoción y formación en temas culturales o de esparcimiento.

SECTOR ESTRATÉGICO 3: DEPORTE Y RECREACIÓN OBJETIVO. Los programas y subprogramas que componen este eje estratégico son:

SUBPROGRAMA 1. AVANCEMOS CON DEPORTE Y RECREACIÓN

OBJETIVOS

1. Construir, mantener y adecuar los escenarios deportivos y/o recreativos
2. Dotar implementos deportivos y recreativos para el fortalecimiento de las acciones deportivas
3. Fortalecer la formación deportiva
4. Promover la práctica deportiva
5. Fomentar, desarrollar y practicar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre

METAS DE PRODUCTO

1. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de 3 escenarios deportivos y recreativos
2. Realizar 4 Dotaciones de implementos deportivos y recreativos
3. Realizar 3 Fortalecimientos las escuelas de formación deportiva
4. Vincular a 6 instructores para la práctica del deporte y la recreación
5. Realizar 14 acciones deportivas y recreativas en el municipio

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, siendo el primer requisito la “Correspondencia directa con programas y actividades de interés pública previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos”.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el proyecto denominado “Desarrollo de espacios lúdico – deportivos, para fortalecer la sana convivencia ciudadana mediante la inclusión de la población del municipio de Puerto Caicedo, Putumayo”, tiene correspondencia directa con los programas y actividades de interés público del Plan Nacional de Desarrollo y con el Plan de Desarrollo del Municipio de Puerto Caicedo.

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El proyecto a implementar por el Municipio de Puerto Caicedo, toma como referente procesos anteriores que fueron celebrados mediante la modalidad de Convenio de Cooperación o Convenio de Asociación o Convenio Interadministrativo, por este Municipio y otras entidades a nivel departamental y nacional, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso.

2.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO._

El Análisis de la demanda de servicios adquiridos por el Municipio de Puerto Caicedo en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas...), así como los obrantes en medio físico y magnético en los archivos de la entidad, que se resumen en el siguiente cuadro:

AÑO	NO. DE CONVENIO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2019	020 DE 2019	Convenio Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa: "apoyo para la atención integral del adulto mayor a través de procesos de inclusión social, actividades físicas y de rehabilitación, recreación, atención psicosocial y eventos organizados para la mejora de su calidad de vida, municipio de Puerto Caicedo – Putumayo"	\$418'221.210	FUNDACIÓN PUTUMAYO SOCIAL
2019	015 DE 2019	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del programa: "conservación de la cultura a través del evento cultural, versión número 51 de las festividades Sanpedrinas, en la Inspección de Puerto San Pedro en el municipio de Puerto Caicedo"	\$66'000.000	FUNDACIÓN HUELLAS
2019	CA-001-2019	Convenio de Asociación	Convenio de Asociación de Apoyo para brindar continuidad a la atención integral del adulto mayor mediante el fortalecimiento del Centro Día del municipio de Puerto Caicedo departamento del Putumayo.	\$73'793.678	DESCARTADO
2019	CA-005-2019	Convenio de Asociación	Apoyo para brindar atención al adulto mayor del municipio de Puerto Caicedo departamento del Putumayo.	\$121'200.000	DESCARTADO

2.2 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES._

De otra parte, con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado esta clase de servicios bajo la modalidad de Convenio de Asociación o Convenio de Cooperación, se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, que se resumen en el siguiente cuadro:

AÑO	NO. DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2016	014 DEL 2016	Municipio de Puerto Boyacá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá y la UT Atención Integral del Adulto Mayor – Canitas de Esperanza, para la asistencia y atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono, en los albergues a cargo de la administración municipal en el área urbana.	\$127'011.436	UT Atención Integral del Adulto Mayor – Canitas de Esperanza

2016	0542 DEL 2016	Municipio de Villavicencio	Aunar esfuerzos, recursos y experiencia para brindar asistencia y atención integral a 33 adultos mayores en estado de vulnerabilidad en centros de protección social en el municipio de Villavicencio.	\$114'859.800	Asociación Hogar Geriátrico San José
2017	05-034 DEL 2017	Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar	Aunar esfuerzos y recursos entre el municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar y una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos y estrategias dirigidas a brindar atención integral a adultos mayores en estado de vulnerabilidad y/o abandono, del Centro Día y Centro de Protección.	\$227'794.159	Fundación Luchemos por la Vida
2014	154 DEL 2014	Municipio de Curití - Santander	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos en la ejecución de actividades en pro del beneficio y atención integral de los adultos mayores del Centro de Bienestar del Anciano – Casa del Anciano del municipio de Curití - Santander.	\$100'835.958	Centro de Bienestar del Anciano de Curití
2015	019 DEL 2015	Municipio de Combita – Boyacá	Aunar esfuerzos de asociación, operación y apoyo entre el municipio de Combita y la ONG Fundación Socio-ecológica Planeta Viva, para la puesta en marcha del programa social Centro de Vida – Hogar Geriátrico en pro bienestar del adulto mayor del municipio de Combita – Boyacá.	\$214'200.000	ONG Fundación Socio-ecológica Planeta Viva
2015	03 DEL 2015	Municipio de Soracá - Boyacá	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Soracá y la Casa de Bienestar del Adulto Mayor – Centro de Vida La Esperanza para la atención integral, consistente entre otras, en el alojamiento, alimentación, atención primaria en salud, recreación, cultura y deporte para los adultos mayores.	\$93'000.000	Casa de Bienestar del Adulto Mayor – Centro de Vida La Esperanza

2.3 CRITERIOS APLICADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS._

En cuanto a la justificación legal o criterios que establecieron las Entidades Estatales para la ejecución de dichos Convenios de Asociación o Convenios de Cooperación, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Nacional, fueron los siguientes:

De acuerdo con el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Esta norma constitucional fue reglamentado por el Decreto 777 de 1992 modificado por el 1403 de 1992 y el 2459 de 1993, el cual estableció en el artículo 1 que los contratos en desarrollo de lo dispuesto en esa norma constitucional, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en ese Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983, hoy en día cláusulas excepcionales al tenor de la ley 80 de 1993.



El Consejo de Estado en el concepto 1911 de septiembre 25 de 2008 determinó que los contratos del artículo 355 inciso 2 constitucional, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto número 1710 del 23 de febrero del 2006, ha dejado claro que los contratos a que se refiere el inciso primero del artículo 2º del Decreto 777 de 1992, son los que implican una conducta por parte del contratista directamente en beneficio de la entidad contratante (entidades administrativas territoriales), distinto de los que las entidades públicas puedan celebrar con personas privadas sin ánimo de lucro, sin que ello implique una prestación a favor de la nación, el departamento, distrito o municipio respectivo, sino que tienen por objeto beneficiar a la comunidad, pues deben estar enderezados a impulsar programas y actividades de interés público, acorde al Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo, de allí que aquellos sean excluidos por el mismo artículo 2º acusado de la aplicación del decreto del cual hace parte dicha disposición.

También sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671/1999, respecto de la asociación de entidades públicas con particulares, al afirmar que la autorización que en su inciso 1º se otorga a las entidades estatales (artículo 96 Ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de los cometidos y funciones que la ley asigne a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció en defensa de la transparencia de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia, serán celebrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. De una parte y de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Seccionales de Desarrollo”, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

De igual manera, no podrá estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 190 de 1995, Ley 1148 de 2007, y las demás que las complementen o adicionen.

El artículo 11 numerales 1 y 3 literal b de la Ley 80 de 1993 otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Los Acuerdos Municipales contentivos de los Planes de Desarrollo Municipal expresan que el municipio podrá celebrar convenios y/o contratos, con previa autorización del concejo municipal, con el fin de impulsar programas y proyectos en actividades de interés público o comunitario, acordes con el Plan Nacional y los Planes Territoriales de Desarrollo, con instituciones sin ánimo de lucro y con organizaciones solidarias constituidas dentro del respectivo Departamento dentro de los parámetros establecidos por el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia y sus Decretos Reglamentarios 777 y 1403 de 1992, para el beneficio de su propia comunidad, logrando la máxima eficiencia del recurso público, con el propósito de alcanzar mayores y mejores beneficios para la comunidad y la sociedad en aras de alcanzar la prosperidad para todos en el municipio, por lo que en algunos casos requiere autorización expresa del concejo municipal para celebrar este tipo de convenios.

La necesidad planteada en los estudios y documentos previos, puede satisfacerse de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del decreto 777 de 1992, con el propósito de aunar esfuerzos de cooperación, teniendo como contraprestación mutua, la importancia de impulsar proyectos a programas de interés general siempre con entidades privadas sin ánimo de lucro, otras entidades públicas, personas naturales y jurídicas privadas o públicas, a fin de conseguir aportes en dinero o en especie, con el objetivo de poder implementar el proyecto en un 100%.

En conclusión, bajo la reglamentación de los ya derogados Decretos Reglamentarios 777 y 1403 de 1992, esta era la justificación legal para poder celebrar estos Convenios de Cooperación o de Asociación, requiriéndose únicamente de la expedición del Acto Administrativo que así lo justificara y de un estudio de reconocida idoneidad al que fueron sometidas las ESALs con las que se celebraron de manera directa los mismos, sin que fuese necesario un proceso de convocatoria pública y la determinación de criterios ponderables para escoger la oferta más ventajosa para las Entidades Estatales.

Como lo manifiesta Colombia Compra Eficiente, el origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

3. ESTUDIO LEGAL

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a las siguientes condiciones de orden legal.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

En desarrollo de esta guía establecieron las siguientes pautas y criterios para la celebración de contratos con las ESALs:

3.1 AMBITO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017._

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a las siguientes condiciones de orden legal: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

3.2 PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD._

De acuerdo con el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y respecto de la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se establece lo siguiente: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

“a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.”

Para el efecto, el Señor Alcalde Municipal expidió la Resolución No. 574 de fecha 4 de octubre de 2022 “Por medio del cual se autoriza la contratación con ESALs de un programa de interés público previsto en el Plan Municipal de Desarrollo”.

4. ESTUDIO ECONÓMICO PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y CRONOGRAMA

El Municipio de Puerto Caicedo dispone de unos recursos económicos para ser entregados a una entidad sin ánimo de lucro para que ejecute el programa de desarrollo de espacios lúdico – deportivos, para fortalecer la sana convivencia ciudadana mediante la inclusión de la población del municipio de Puerto Caicedo, Putumayo de acuerdo con los objetivos propios del programa.

4.1 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS._

El valor de los recursos con los que cuenta el Municipio de Puerto Caicedo para el cumplimiento de los objetivos trazados, se describe en el siguiente cuadro y servirán de base para la comparación de las propuestas que

presenten las ESALs y permitan optimizar los recursos disponibles en términos de eficiencia, económica y genere mayor valor contratar con una entidad sin ánimo de lucro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U/ MEDIDA	CANT	PRESUPUESTO	
ACTIVIDAD 1 Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de futbol y microfútbol dirigido a las comunidades de las Juntas de acción Comunal del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.					
1,1	Balón Microfútbol , su tipo de construcción es laminado al calor, es muy resistente a altas temperaturas e impermeable, cuenta con diseño geométrico de 18 panales, siendo de estética evolucionada, posee una cámara en látex de dos capas generando alta retención, incorpora enmallado en hilo 100% Nylon generado flexibilidad y total esfericidad, posee una cubierta en material PU (Poliuretano) generando mayor suavidad al toque, válvula de doble seguridad; pesa 420 a 450 g, circunferencia 60 a 62 cm rebote máximo 40 cm	Unidad	84	\$ 200.000	\$ 16.800.000
1,2	Balón de futbol tamaño N° 5: elaborado en poliuretano, construcción laminado y cámara de butilo para mayor retención de aire y proporcionar un gran rebote, peso 410 a 450 g. circunferencia 68 a 70 cm.	Unidad	30	\$ 200.000	\$ 6.000.000
1,3	Balón de voleibol N° 5 elaborado en material sintético TPU con construcción laminado, balón visualmente atractivo, costura en hilo, suavidad al toque peso 260 a 280 g circunferencia 65 a 67 cm rebote 115 cm.	Unidad	12	\$ 200.000	\$ 2.400.000
1,4	Malla red voleibol grosor # 5 material ancho 100cm, largo 9,5m Material Poliéster	Unidad	12	\$ 220.000	\$ 2.640.000
1,5	Incentivos para los 14 equipos masculinos participantes mediante la entrega de 20 uniformes completos de futbol por equipo 100% poliéster con logos transfer (camiseta, pantaloneta y medias)	Unidad	280	\$ 120.000	\$ 33.600.000
1,6	Incentivos para los 10 equipos femeninos participantes mediante la entrega de 10 uniformes completos de microfútbol 100% poliéster con logos transfer (camiseta, pantaloneta y medias).	Unidad	100	\$ 120.000	\$ 12.000.000
SUB TOTAL				\$73.440.000	
ACTIVIDAD 2 Apoyar el desarrollo de actividades deportivas y aprovechamiento del tiempo libre mediante las disciplinas de microfútbol, futbol, voleibol, baloncesto y ping pon, dirigido a las Instituciones Educativas y centros educativos rurales del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo					

2,1	Balón Microfútbol, su tipo de construcción es laminado al calor, es muy resistente a altas temperaturas e impermeable, cuenta con diseño geométrico de 18 panales, siendo de estética evolucionada, posee una cámara en látex de dos capas generando alta retención, incorpora enmallado en hilo 100% Nylon generado flexibilidad y total esfericidad, posee una cubierta en material PU (Poliuretano) generando mayor suavidad al toque, válvula de doble seguridad; pesa 420 a 450 g, circunferencia 60 a 62 cm rebote máximo 40 cm	Unidad	83	\$ 200.000	\$ 16.600.000
2,2	Balón de fútbol N° 5: Cuenta con Cubierta TPU siendo suave al tacto. Esta construido con costura a máquina recubierta con material elástico mejorando el dominio del balón posee cámara interna reforzada conservando la forma del balón Talla: #5	Unidad	24	\$ 200.000	\$ 4.800.000
2,3	Balón de voleibol N° 5 elaborado en material sintético TPU con construcción laminado, balón visualmente atractivo, costura en hilo, suavidad al toque peso 260 a 280 g circunferencia 65 a 67 cm rebote 115 cm.	Unidad	4	\$ 200.000	\$ 800.000
2,4	balón de baloncesto N° 7 Tipo de cancha: Madera, Baldosa, Duras, Sintéticas, Material de la pelota: Caucho, Peso 650 g, elaborado en caucho con diseño antideslizante de construcción vulcanizada, detalles logo y nombre alusivos a la marca que generan contraste, superficie de juego madera, baldosa, sintética, asfalto; Viene en color llamativo. Cuenta con gran agarre, es resistente al desgaste y cumple con las especificaciones de peso, tamaño y rebote	Unidad	4	\$ 200.000	\$ 800.000
2,5	Mesa de ping pong el sistema de plegado permite tenerla en dos posiciones contemplando el largo 2.44m un ancho de 1.30 m y alto 0.76m	Unidad	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
2,6	Malla voleibol con guaya, 1 metro de alto por un 9.50 m de ancho, en calidad poliéster 100% Rígido de alta resistencia guaya de 1/16, medidas de cuadros 14 cm x 14 cm	Unidad	4	\$ 200.000	\$ 800.000
2,7	Aro hula hula plano de 59 cm de diámetros por 2 cm de ancho para entrenamientos y ejercicios de agilidad	Unidad	67	\$ 25.000	\$ 1.675.000
SUB TOTAL					\$27.975.000

Actividad 3 Realizar el desarrollo de un campeonato mediante las disciplinas de futbol sala, dirigido a la población femenina del Municipio de Puerto Caicedo Putumayo.					
3,1	Incentivos para los 8 equipos femeninos participantes mediante la entrega de 120 uniformes completos de microfútbol 100% poliéster con logos transfer (camiseta, pantaloneta y medias).	Unidad	120	\$ 120.000	\$ 14.400.000
3,2	balón Microfútbol tipo laminado al calor, neumático en caucho de butilo de dos capas, contrapeso para equilibrar el balón, enmallado en hilo 100% Nylon, cubierta en materia PU	Unidad	12	\$ 200.000	\$ 2.400.000
3,3	Juzgamiento para el campeonato de microfútbol femenino de 33 partidos	Unidad	33	\$ 125.000	\$ 4.125.000
3,4	servicio de hidratación con paca de agua por 20 unidades.	Unidad	70	\$ 15.000	\$ 1.050.000
3,5	Amplificación de sonido: Potencia: 2500 Vatios, Parlantes: 19" 5" v.c, Driver: 2.75".	Días	4	\$ 800.000	\$ 4.000.000
3,6	animador o narrador de partidos	Unidad	10	\$ 100.000	\$ 2.000.000
SUB TOTAL					\$27.975.000
TOTAL					\$129.390.000

El valor total de disponibilidad de recursos por parte del Municipio de Puerto Caicedo corresponde a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$129'390.000,00) MONEDA LEGAL Y VIEGENTE.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden cumplir sus fines incrementando el valor por dinero.

Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales las entidades sin ánimo de lucro han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

En consecuencia, las ESALs interesadas en participar en el proceso competitivo de selección de que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, deberán presentar ofertas que permitan establecer una mejor relación valor por dinero para la población beneficiaria del proyecto, partiendo de la disponibilidad presupuestal que tiene el Municipio para cumplir con las metas previstas en el Plan de Desarrollo.

5. ANÁLISIS DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y GESTIÓN DEL RIESGO

El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.

5.1 ANÁLISIS INICIAL.

Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las entidades sin ánimo de lucro para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad. Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

Como pudo evidenciarse en el Capítulo 2 - ESTUDIO DE LA DEMANDA, del presente Análisis del Sector, no existen empresas del sector privado con ánimo de utilidad que hayan contratado o ejecutado estas actividades de interés público a través de licitación pública, selección abreviada o subasta inversa, por lo que no existen contratos base con los que pueda adelantarse un estudio comparativo en términos de eficacia y eficiencia para la ejecución del presente proyecto.

De los convenios celebrados con ESALs para impulsar programas y proyectos de interés general, se pueden establecer en términos de eficacia y eficiencia que con ellos sí:

- ✓ Se alcanzaron los objetivos previstos;
- ✓ Los participantes en las acciones mejoraron su bienestar (ingresos, empleabilidad, inserción social);
- ✓ Las empresas mejoraron su productividad, ambiente de trabajo y competitividad;
- ✓ Las políticas públicas impulsadas por el municipio, lograron su cometido en la población beneficiaria;
- ✓ El uso de los fondos invertidos fue el mejor en términos de eficiencia.

El presente proceso competitivo de selección representará una mejor relación costo-beneficio en términos de eficiencia, en razón a los aportes privados que deberá hacer la ESAL calificada en el primer orden de elegibilidad y adjudicataria del presente proceso, pues uno de los criterios que otorgaran mayor calificación está directamente relacionado con la contrapartida del 10% respecto del aporte del Municipio. Otros criterios que generan un mejor valor por dinero son los siguientes:

- i. La ESAL aportará a su costa un equipo mínimo de trabajo integrado por profesionales que realizarán las siguientes actividades: un director del proyecto y un coordinador del proyecto.
- ii. La capacidad de organización de la ESAL le permitirá aportar a su costa no solo la administración del proyecto, sino los gastos que demande su administración, tales como arrendamiento de oficinas, servicios públicos, papelería y todos los equipos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades de interés público.
- iii. En términos de economía, el régimen tributario de una ESAL es mucho menor que si fuese una persona natural o jurídica, toda vez que, si el proceso se adelantará por licitación pública, la contratación estaría sujeta al reconocimiento y pago de los gastos de administración, los imprevistos y la utilidad, los cuales estarían alrededor del 30% del costo total del proyecto.
- iv. El impacto del proyecto ejecutado con una ESAL es mucho más eficiente en la medida del número de actividades que pueden incluirse y el número de deportistas beneficiados en mucho más alto que los contratados con personas naturales o jurídicas, los cuales se sustentan con el ahorro en los gastos que generaría el AIU en el proyecto (30% aprox).
- v. La ESAL está exenta del pago de los aportes parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 1992, lo que hace más eficientes los gastos de administración.
- vi. En términos de efectividad, el proyecto y las actividades que se van a contratar deben corresponder al objeto social de la ESAL, de ahí que se garantiza un mayor porcentaje de efectividad y aumentará la idoneidad de la misma.

Para lograr medir la ejecución de cada una de las actividades del proyecto, la ESAL adjudicataria del presente proceso competitivo de selección, deberá adelantar los análisis de eficacia midiendo el impacto de cada Actividad y su eficiencia midiendo el costo-beneficio de cada Actividad que se desarrolle para el cumplimiento del proyecto, de acuerdo con los preceptos que se desarrollan en los numerales 5.2 y 5.3 del presente documento y acogerse al estudio de riesgos del numeral 5.4, como se muestra a continuación:

5.2 INDICADOR DE EFICACIA._

La eficacia de una acción está dada por el grado en que se cumplieron los objetivos previstos en su diseño. Usualmente se recurre a una forma de planificación como el marco lógico, en la cual se establece la jerarquía de objetivos: general, inmediatos, específicos, metas y actividades.

Para cada uno de los objetivos previstos en el proyecto denominado: “Desarrollo de espacios lúdico – deportivos, para fortalecer la sana convivencia ciudadana mediante la inclusión de la población del municipio de Puerto Caicedo, Putumayo”, las ESALs deberán analizar la eficacia de cada Actividad que sea evaluada, obteniendo un índice general de eficacia mediante una ponderación de cada uno de los índices por objetivo evaluado.

En el ejemplo que a continuación se muestra, en forma simplificada, el análisis de eficacia de la Actividad de vinculación de mujeres en la práctica deportiva. El objetivo propuesto, después de cuatro semanas, es desarrollar competencias lúdico – deportivas en las mujeres de las veredas adyacentes al lugar donde se ejecutará el programa y facilitar el acceso de esta a la práctica deportiva, en razón al crecimiento de este sector en el Municipio de Puerto Caicedo.

Impactos de un programa de formación en el acceso a la práctica deportiva

Semanas de ejecución de la acción	Tasa de acceso a la práctica lúdico - deportiva de mujeres inactivas en este tipo de actividades saludables		Impacto
	Grupo de participantes (Mujeres)	Grupo de control (Mujeres Deportistas)	
1	60	50	10
2	80	75	5
3	100	90	10
4	120	120	0
Tasa media vinculación mujeres	90	83.8	6.3
Meta propuesta	120.0	120.0	
Eficacia	80.0%	70.0%	10.0%

El impacto durante las primeras tres semanas de funcionamiento es diferente y en la cuarta semana, es cero. Es posible que haya habido otras acciones de formación y que otras personas desarrollaran competencias logrando la misma tasa de inserción informal a la práctica deportiva que el grupo de participantes (Mujeres).

Por otro lado, la tasa de práctica deportiva informal o de bajo rendimiento va decreciendo en el tiempo, lo cual envía un mensaje sobre el programa y las competencias que está desarrollando, o sobre el agotamiento del sector en la generación de nuevas practicantes de alguna disciplina deportiva. Estas son situaciones que surgen durante las evaluaciones y que requieren la utilización de métodos combinados.

El indicador de eficacia se obtiene dividiendo el valor logrado sobre la meta de acceso a la práctica informal de cualquier disciplina deportiva que se había previsto: 120, tanto para el grupo de participantes (Mujeres Inactivas Deportivamente) como para el grupo de control (Mujeres Deportistas); el impacto es la diferencia del indicador entre los dos grupos. En el ejemplo de arriba hay un impacto positivo de 10.0% en la eficacia de esta formación.

En el caso anterior solo se revisó el impacto y la eficacia para un objetivo, el de acceso a la práctica deportiva informal o de bajo rendimiento. Normalmente las acciones formativas se trazan otros objetivos, como el incremento de practicantes o la continuidad en el proceso de formación deportiva para el alto rendimiento; el análisis de eficacia se realiza de forma similar pudiéndose efectuar una comparación por cada objetivo, como se presenta a continuación:

Diferentes impactos de un programa de formación y su eficacia

Objetivos de la acción de formación	Tasa de acceso a la formación deportiva relacionadas con el fútbol		Impacto
	Grupo de participantes	Grupo de control	
Acceso a la práctica deportiva	77.5	62.5	15.0
Incremento de participantes	35.0	15.5	19.5
Reducción de accidentes	85.0	60.0	25.0
Meta acceso	90.0	90.0	
Meta incremento	45.0	45.0	
Meta accidentes	80.0	80.0	
Eficacia acceso	86.1	69.4	16.7
Eficacia incremento	77.7	34.4	43.3
Eficacia accidentes	106.2	75.0	31.2

5.3 INDICADOR DE EFICIENCIA._

Analiza el volumen de recursos gastados para alcanzar las metas. Una actividad eficiente hace un uso óptimo de los recursos y, por tanto, tiene el menor costo posible.

Mientras que el indicador de eficacia es usualmente una tasa porcentual, en el análisis de eficiencia se utilizan indicadores de costo-beneficio o de costo-eficiencia.

El análisis de la eficiencia es utilizado para comparar entre diferentes alternativas de acciones de formación y se puede realizar ex ante o ex post. En general, siempre que se deban revisar opciones de inversión para emprender acciones o reorientarlas, la búsqueda de un costo eficiente es requerida y este tipo de análisis la facilita.

Ejemplo: analizar la opción más eficiente, entre dos, para desarrollar un programa de formación para la práctica deportiva en una comunidad de mujeres. Una, es la de construir un centro de formación deportiva, dotar sus instalaciones, contratar y formar personal; la otra, consiste en utilizar formadores deportivos móviles con unas "canchas de práctica" y equipos fácilmente transportables. Es un típico caso en el que, mediante el cálculo de los costos, se puede hacer una evaluación ex ante de las alternativas e implementar la que se muestre más eficiente.

Para evaluar la eficiencia existen dos tipos de análisis: el costo-beneficio y el costo-efectividad. Para el presente proceso deberá emplearse el siguiente análisis:

Análisis costo-beneficio

Se expresa como una relación entre los beneficios obtenidos y los costos incurridos y utiliza como unidad de medida el dinero. En general, en este tipo de análisis se busca una relación beneficio-costos mayor a uno, justamente cuando los beneficios son mayores que los costos.

$$\text{Relación beneficio-costos} = \frac{\text{Valor presente de los beneficios}}{\text{Valor presente de los costos}} \times 100$$

Dentro del análisis costo-beneficio se utiliza el indicador conocido como: Retorno de la Inversión (ROI) para medir el rendimiento de las inversiones que realizan las empresas en capacitación.

Dentro de los costos se incluyen: pagos a los docentes, salario de los trabajadores separados de sus funciones mientras atendían el curso, el costo de utilizar las instalaciones y el de los demás insumos identificados. Como beneficios se toman la disminución de accidentes laborales, la reducción de productos imperfectos, la disminución de accidentes laborales, la mejora en productividad.

$$\text{ROI} = \frac{\text{Valor de los beneficios de la capacitación}}{\text{Valor de los costos de la capacitación}} \times 100$$

Los beneficios y los costos son traducidos a un valor monetario por los interesados en su medición. Normalmente es fácil calcular estos valores, pero en algunos casos se requiere acuerdo, por ejemplo, sobre cómo medir la variación en la productividad y sobre qué base valorarla.

Una vez sumados los valores de beneficios y costos se puede optar por compararlos directamente o por calcular su valor presente neto si el tiempo de análisis lo amerita.

La ESAL calificada en el primer orden de elegibilidad y adjudicataria del presente proceso competitivo de selección, deberá adelantar los análisis de costo-beneficio de cada actividad que desarrolle para el cumplimiento del proyecto.

5.4 ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

La matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación del pliego.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsible identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas. Se estiman los riesgos imprevisibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare celebrarse, como se describe en el siguiente cuadro:

TIPIFICACION		CONSOLIDADO	
TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	NIVEL	ASIGNACION
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos trámites o permisos	BAJO 5%	MUNICIPIO
RIESGO DE ORDEN PUBLICO Y DE IMPACTO SOCIAL	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpen las actividades o impidan la ejecución del contrato	BAJO 5%	ESAL
	Interrupción de actividades del proyecto por el secuestro de las personas que realizan las actividades del proyecto	BAJO 5%	ESAL
	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	BAJO 5%	MUNICIPIO
RIESGO ASOCIADO A LA INFORMACION	Dificultad de acceso a las fuentes de información	BAJO 5%	ESAL
	Baja calidad o de veracidad de la información suministrada	BAJO 5%	MUNICIPIO
	Revelación de información confidencial del proyecto a un tercero no autorizado	BAJO 5%	ESAL
	Utilización indebida de la información o estudios resultantes del estudio	BAJO 5%	ESAL
	Demoras en la entrega de información por parte del cliente o un tercero	BAJO 5%	MUNICIPIO
RIESGO ASOCIADO AL ALCANDE DEL PROYECTO	Cambios en las metodologías a aplicar para las actividades por efectos de la variabilidad de las normas.	BAJO 5%	ESAL
	Desplazamientos adicionales al sitio del proyecto para cubrir el alcance de las actividades	BAJO 5%	ESAL
	Repetición de muestras o realización de estudios o análisis adicionales	BAJO 5%	ESAL
	Modificación del alcance o forma de los informes de las actividades	BAJO 3%	ESAL
RIESGOS ASOCIADOS AL PROYECTO	Forma de pago de conformidad con los avances y presentación de informes de los estudios	MEDIO 8%	ESAL
	Tiempo de entrega de los informes	MEDIO 8%	ESAL
NIVELES DE DECISION Y APROBACION	Cambio en los niveles aprobatorios del proyecto	BAJO 5%	MUNICIPIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 800229887-2



RIESGOS DE ORDEN PUBLICO	Imposibilidad de desplazamiento por paros o cierres de vías	BAJO 5%	ESAL
--------------------------	---	---------	------

En este sentido, la ESAL asume los efectos derivados de los riesgos de manera general, además de los contenidos en otras cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del contrato que llegue a celebrarse.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones de la ESAL Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por este y consecuentemente el Municipio de Orito no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Convenio.

El los anteriores términos, quedaron establecidas las diligencias previas correspondientes y necesarias para la realización de un CONVENIO DE COOPERACIÓN entre el Municipio de Puerto Caicedo y una ESAL entidad sin ánimo de lucro, para aunar esfuerzos para el **“DESARROLLO DE ESPACIOS LÚDICO – DEPORTIVOS, PARA FORTALECER LA SANA CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, PUTUMAYO”**, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

ORIGINAL FIRMADO

ANDRES YAMID MEZA ROJAS

Secretario General de Gobierno, Educación,
Cultura, Deporte y Desarrollo social